REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ALBÁN
e-mail jprmpalalbansj@cendoj.ramajudicial.gov.co
ALBÁN-NARIÑO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TRASLADOS ESPÉCIALES.

TRASLADOS CONSTANCIA SECRETARIAL. - ALBÁN, Veintiocho (28) de Junio de 2023, se corre traslado dentro de los asuntos que se relacionan a continuación, por el termino de 3 días: ARTÍCULOS 319 C.G.P.Art.110 C.G.P

CLASE Y NUMERO DE PROCESO	*DEMANDANTE VS* DEMANDADO	*CLASE DE TRASLADO*	INICIO - VENCIMIENTO
EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA 2019-00076-00	BANCVO AGRARIO DE COLOMBIA VS. JOSE ISRAEL DELGADO	*RECURSO DE REPOSICION*	FIJACIÓN 27 Junio 2023 INICIA 28 Junio 2023 VENCE 30 junio 2023

Se fija: 08:00 a.m.
Se desfija: 05:00 p.m.

JAIRO HUGO NARVAEZ ENMRIQUEZ
Secretario

San Juan de Pasto, marzo de 2023

Doctor
LUIS DISRAELI ERASO ORTIZ
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN JOSE DE ALBAN
E.S.D.

REF: ***PROCESO EJECUTIVO No. 2019-0076***
DEMANDANTE: ***BANCO AGRARIO DE COLOMBIAS.A.***
*DEMANDADOS****: JOSE ISRAEL DELGADO***

MARIO ALFONSO LOPEZ NARVAEZ*,* mayor de edad, vecino del Municipio de Pasto, identificado con cedula de ciudadanía No. 5.204340 de Pasto, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 140.002 del C.S. de la J. , en mi condición de apoderado judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBA S.A. de manera respetuosa me permito interponer RECURSO DE REPOSICION, en contra del auto del 15 de junio de 2023, por medio del cual se declara el Desistimiento Tácito, notificado en estados electrónicos del 16 de junio de 2023.

FUNDAMENTO JURIDICOS Y FACTICOS DEL RECURSO.

El Articulo 318 del C.G.P. establece que el recurso de reposición procede contra los autos que dicte el juez, contra los del magistrado sustanciador no susceptibles de súplica y contra los de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, para que se reformen o revoquen.
….

El recurso deberá interponerse con expresión de las razones que lo sustenten, en forma verbal inmediatamente se pronuncie el auto. Cuando el Auto se pronuncie fuera de audiencia el recurso deberá interponerse por escrito dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación del auto.
….

El Auto objeto del recurso, se notificó, por fuera de audiencia, por lo tanto es procedente su formulación dentro del término legal para hacerlo de manera escrita.

Dentro del auto que se recurre, el juzgado declara el Desistimiento Tácito basado en que en el asunto de la referencia ha permanecido inactivo por falta de gestión de la parte interesada, por un lapso mayor a dos (2) años, según lo previsto en el Articulo 317 .

El motivo de descontento con la decisión tomada radica en lo siguiente:

De fecha 16 de junio de 2023, se solicitó al juzgado mediante correo electrónico solicitud de medidas cautelares.

Conforme al literal b) numeral 2 del artículo 317, cuando el proceso cuenta con sentencia ejecutoriada o auto de seguir adelante con la ejecución, como es el caso, el plazo será de 2 años,

El literal c) establece que cualquier actuación, de oficio o a petición de parte, de cualquier naturaleza, interrumpirá los términos previstos en este artículo.

Tenemos entonces que, desde el 16 de junio de 2023, fecha de la última actuación dentro del proceso de la referencia, no ha trascurrido el termino para decretar el desistimiento tácito.

Si bien la solicitud se radica el 16 de junio de 2023, fecha en que se notifica el auto objeto de recurso, el mismo no se encuentra en firme sino después de tres días de su notificación, por lo tanto la actuación realizada interrumpió el termino para decretar el desistimiento tácito.

Por lo anteriormente argumentado, considero señor juez que no se debe declarar el Desistimiento tácito del proceso, porque no se encuentra dentro de los lineamientos previstos en la norma para su declaración, lo contrario viola el Derecho al Debido Proceso.

Solicito señor juez, se reponga el auto del 15 de junio de 2023 y en su lugar se sirva ordenar que el proceso continúe su curso.

PRUEBAS:

Solicito tener como pruebas las siguientes:

1. Correo enviado el día 16 de junio de 2023 al correo institucional en el que se solicita medidas cautelares dentro del proceso de la referencia.

Del señor Juez,

MARIO ALFONSO LOPEZ NARVAEZ
CC. 5.204.340 de Pasto.
T.P. No. 140.002 C.S. de la J.